

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1002 - 2014/GRP-CR

Piura, **12 MARZO 2014**

VISTO:

- El Certificado de Donación de fecha 21 de enero de 2014 de la Empresa CAP WORLDWIDE INC;
- El Informe N° 590-2014/GRP-460000 del 05 de marzo de 2014 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° literal i. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala como atribuciones del Consejo Regional *"Disponer la autorización para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional"*; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, *"gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social"*;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la aceptación de la donación a favor del Estado se efectuará mediante Resolución de la autoridad administrativa del Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de informe técnico legal;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala en el artículo 4°, inciso d), que *"para la tramitación de las Resoluciones de aprobación de donaciones, tratándose de Gobiernos Regionales, deberá presentarse ante el sector correspondiente el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación"*;

Que, la Directiva N° 004-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORPICTI-OCTI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0386-2004/GRP-PR, señala los Procedimientos sobre aceptación, aprobación, internamiento, seguimiento y control de Donaciones recibidas del exterior;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 21 de enero de 2014, y fecha de recepción 26 de febrero de 2014 (HRyC N° 08280), la Empresa CAP WORLDWIDE inc., comunica que a través de los contenedores HLXU8338130 – HLXU8532573 y HLXU8511478, con un peso bruto de 20,805 kg. y neto de 7,725 kg. está donando ropa de invierno destinada a ayuda humanitaria a ser distribuida por el Gobierno Regional Piura, y cuyo valor, únicamente para fines aduaneros, asciende a la suma de \$ 100,181.50 (Cien Mil ciento ochenta y un y 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América);

Que, con Informe N° 590-2014/GRP-460000 del 05 de marzo de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la donación, indicado que en atención a lo normado por el artículo 4°, inciso d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF "Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones", corresponde derivar el expediente al Consejo Regional para la aceptación de la donación; opinión compartida por el Equipo de Apoyo a Comisiones a través del Informe N° 010-2014/GRP-200010-ACCR del 11 de marzo de 2014;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04 - 2014, celebrada el día 12 de marzo del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Empresa CAP WORLD WIDE INC., según Certificado de Donación de fecha 21 de enero de 2014 suscrito por la Sra. Rebecca Kersting, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de artículos destinados a ayuda humanitaria, según lista de embarque y facturas que obran adjunto al presente, en los que se detalla la relación de ropa de invierno donados a favor del Gobierno Regional Piura, almacenados

en los contenedores HLXU8338130, HLXU8532573 y HLXU8511478 cuyo valor, únicamente para fines aduaneros, asciende a la suma de \$ 100,181.50 (Cien Mil ciento ochenta y un y 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Lic. Javier Atkins Lerggios, de conformidad con los procedimientos administrativos, suscriba el acta de entrega – recepción de los bienes donados disponiendo su asignación y entrega para ser destinados a ayuda humanitaria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Económico, efectuar el seguimiento y evaluación del uso y destino de los bienes donados, debiendo comunicar al Consejo Regional las zonas en las que serán distribuidos dichos bienes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría Técnica Anticorrupción la designación de veedores, conforme al procedimiento que regula la normativa regional vigente, para su participación en la etapa de distribución de los bienes donados para ayuda humanitaria.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***